



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001102 DE 2006

( 28 JUN 2006)

Por la cual se dictan normas para la distribución de los recursos generados por las reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Hidrocarburos

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 15 del artículo 7 del Decreto 195 de enero de 2004 y el Decreto 1600 de 2006

CONSIDERANDO

Que la Ley 141 de 1994 en el artículo 49 establece límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores.

Que la Ley 756 de 2002 en el artículo 23 señala la distribución de los excedentes que superen los límites a las participaciones establecidas en el mismo.

Que el artículo 54 de la ley 141 de 1994 determina la reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones.

Que el artículo 40 de la ley 756 de 2002 modifica el artículo 54 de la ley 141 de 1994, estableciendo el derecho a escalar de algunos departamentos y municipios no productores de la misma región del departamento generador de los recursos a ser reasignados.

Que el artículo primero del Decreto 1600 de 2006 establece que los departamentos a los cuales se distribuirán los recursos, hasta tanto se creen las entidades de que trata el artículo 306 de la Constitución Política, serán los correspondientes al área geográfica que conformaban los CORPES suprimidos por los Decretos 1234 del 29 de junio y 2185 del 28 de octubre de 2000, en la cual se encuentre el Departamento o Departamentos que generan el Escalonamiento.

Que el decreto 4355 de 2005 en el numeral 6 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías la función de aprobar los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento:

*Por la cual se dictan normas para la distribución de los recursos generados por las reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Hidrocarburos.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Distribución.** Para los efectos del artículo 54 de la ley 141 de 1994, modificada por el artículo 40 de la ley 756 de 2002, ratificanse como criterios de distribución para los recursos de reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) de hidrocarburos, la distribución igualitaria entre departamentos no productores, dado que al contar con características socio económicas similares y afectación uniforme por la explotación de hidrocarburos, resulta equitativo reconocer igualdad en el monto de recursos disponibles para acceder a través de proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Porcentajes de distribución de los recursos de reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Hidrocarburos entre departamentos no productores.** Para la aplicación de los criterios establecidos con el objeto de distribuir los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Hidrocarburos entre departamentos no productores se utilizará la siguiente fórmula:

$$\%D = 5 / (5n + 1)$$

$$\%D = \% \text{ Distribución para departamentos no productores}$$

$$0.2 \cdot \%D / m = \% \text{ Distribución para municipios fronterizos y limitrofes con el Departamento Productor}$$

$$n = \text{Número de departamentos no productores}$$

$$m = \text{Número de municipios fronterizos y limitrofes con el Departamento Productor}$$

Parágrafo: El derecho de que trata el parágrafo 3 del artículo 40 de la Ley 756 de 2002, corresponde al 50% del monto establecido para cada departamento no productor al que pertenece el municipio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Regalías aplicando la fórmula establecida en el artículo segundo de esta Resolución, distribuirá e informará trimestralmente a los departamentos el monto disponible para la presentación de proyectos con cargo a los recursos de reasignación de que trata la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

  
**SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO**